

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, en la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 14 de febrero de 2023, por la secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR, así:

Agencias en derecho	\$73.000
Gastos procesales	\$106.600
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$179.600

Total: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1099
Radicado:	76001311001220220023800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JULYT ALEXANDRA ENRIQUEZ SARRIA
Demandado:	MARIA DEL CARMEN AGUILAR
Subtema:	LIQUIDA COSTAS Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede presentada por la parte demandante, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85e43bbf12def8dcd9a9312b6a4d61b989365abd6de22c910ba2dece6bc6c47**

Documento generado en 08/05/2023 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>